



BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

III LEGISLATURA

Serie C:
TRATADOS Y CONVENIOS
INTERNACIONALES

31 de octubre de 1986

Núm. 39-1

CONVENIO

110/000009 Cooperación cultural entre España y Costa Rica, hecho en Madrid el 31 de mayo de 1984 (autorización: artículo 94.1 de la Constitución).

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha acordado, de conformidad con lo dispuesto en el vigente Reglamento, el envío a la Comisión de Asuntos Exteriores y la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES del Convenio de Cooperación Cultural entre España y Costa Rica hecho en Madrid el 31 de mayo de 1984, expediente número 110/000009/0000, el cual ha sido remitido por el Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94.1 de la Constitución, a efectos de que las Cortes Generales otorguen la autorización previa a la prestación del consentimiento del Estado.

Los señores Diputados y los Grupos Parlamentarios disponen de un plazo de quince días hábiles, que expira el 19 de noviembre, para presentar propuestas, que tendrán la consideración de enmiendas a la totalidad o de enmiendas al articulado conforme al artículo 156 del Reglamento al citado Convenio, cuyo texto se inserta a continuación.

La documentación, que se acompaña con el Convenio de referencia, se encuentra a disposición de los señores Diputados en la Secretaría de la Comisión de Asuntos Exteriores.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 21 de octubre de 1986.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, Luis María Cazorla Prieto.

PROTOCOLO DE ENMIENDA AL CONVENIO DE COOPERACION CULTURAL ENTRE ESPAÑA Y COSTA RICA

El Gobierno de España, representado por el Subsecretario de Asuntos Exteriores, y el Gobierno de Costa Rica, representado por el Ministro de Relaciones Exteriores y Culto

1. Considerando que el 6 de noviembre de 1971 se firmó el Convenio de Cooperación Cultural entre España y Costa Rica,
2. Que durante la vigencia de este Convenio se ha visto la necesidad de introducir algunas enmiendas para facilitar el cumplimiento de los objetivos del Convenio.

Acuerdan el siguiente Protocolo de Enmienda al Convenio de Cooperación Cultural entre España y Costa Rica, suscrito el 6 de noviembre de 1971.

ARTICULO I

Se modifica el artículo 13 del Convenio para que se lea como sigue:

«Las Partes Contratantes fomentarán el intercambio y envío de especialistas de las diversas ramas de enseñanza humanística, pedagógica, científica, técnica, turística, de-

portiva y cualesquiera otras que pudieran ser consideradas de interés común para ambos países.

Las Partes Contratantes otorgarán a los técnicos y expertos que participen en las misiones o actividades derivadas del presente Convenio los privilegios e inmunidades de todo orden que cada Parte Contratante concede a los expertos de Organismos Internacionales.»

ARTICULO II

Se introduce en el Convenio original un nuevo artículo, cuyo número será 18, que diga lo siguiente:

«Con miras a la realización del presente Convenio, las Partes convienen en constituir una Comisión Intergubernamental Mixta que podrá negociar, cuando sea necesario, los programas y proyectos específicos sometidos por las autoridades a la consideración de la otra Parte para su aprobación.»

ARTICULO III

Se modifica la numeración de los artículos 18, 19 y 20 del convenio original para que, en lo sucesivo, les correspondan, respectivamente, los números 19, 20 y 21.

ARTICULO IV

El presente Protocolo entrará en vigor una vez que ambas Partes se hayan comunicado recíprocamente, por vía diplomática, haberse cumplido los requisitos constitucionales respectivos.

En fe de lo anterior, los Representantes de ambos Gobiernos firman el presente Protocolo de Enmienda al Convenio de Cooperación Cultural entre España y Costa Rica, en dos ejemplares en el idioma español, siendo ambos textos igualmente auténticos y válidos, y los sellan en Madrid el día treinta y uno de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro.